Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO

N° 1 (UNO)

AL CONTRATO DC22S084

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC22S084 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022 (PARTIDA 24), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADAS POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALEMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 14 de enero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio. derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E253-2021, con una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de \$2,372,127.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$5,930,317.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- II.- En la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), 4 (cuatro) y 5 (cinco) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:
- I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061310 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000386043-2022 de

Página 1

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





CONVENIO MODIFICATORIO

N° 1 (UNO)

AL CONTRATO DC22S084

fecha 08 de septiembre de 2022, emitido por la Delegación San Luis Potosí, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

- I.2.- Con oficio número 09543814C3/010942 de fecha 26 de agosto de 2022, el Titular de la División de Servicios Complementarios, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Por oficios números 09543814C3/011937, 09543814C3/012717 y 09543814C3/012836 de fecha 14 de septiembre de 2022, 3 y 6 de octubre de 2022 respectivamente, el Titular la División de Servicios Complementarios, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- Por oficio número 09538461 1CFJ/2022/10316 de fecha 7 de octubre de 2022, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- 1.5.- En atención a la petición formulada por Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de Representante Común de los Administradores del Contrato y de la División de Contratación de Activos y Logística, como área contratante del contrato primigenio se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar el monto mínimo y máximo contratado de los servicios, de conformidad con los precios unitarios que se indica en el contrato.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 29 de agosto de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% (veinte por ciento) de los montos mínimo y máximo del contrato de conformidad con el documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a "EL INSTITUTO" en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

Página 2



CONVENIO MODIFICATORIO

N° 1 (UNO)

AL CONTRATO DC22S084

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el importe del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$2,846,552.40 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$7,116,380.40 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima Primera del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 3

+

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



CONVENIO MODIFICATORIO

N° 1 (UNO)

AL CONTRATO DC22S084

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 07 de octubre de 2022, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
INFRA, S.A. DE C.V. (Participante A)
CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (Participante B)

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA

Apoderada Legal

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. JESÚS ÍVÁN APREZA BLANCO

Titular de la División de Servicios Complementarios

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

Página A

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO

N° 1 (UNO)

AL CONTRATO DC22S084

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN San Luis Potosi DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: <u>0000386043-2022</u>									Dictamen de Inversión			
	,								X Dictamen	de Gasto		
Dependencia	Solicitante:	25	25 San Luis Potosi 🗸									
		259001	001 Oficina Delegacional SLP								•	
		140100 DeptoConsev y Servs Grales										
Concepto:		DICTAMEN ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP REF. 2911.04/2022 FECHA 08/09/2022										
							·				****	
Fecha Elaboración:		08/09/2022										
Total Comprometido (en pesos): Cuenta: 42061310 Partida Presupuestaria SHCP:		\$ 1,186,063.40 \(\sqrt{ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO} \) Unidad de Información: 252406 \(\sqrt{Centro de Costos:} \) 200222 \(\sqrt{32401} \) Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator										
general and an an an	IKUDAL Jennikos da pesosj						127 100 1000					
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
***************************************	0.0 0,	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,186.1	0.0	0.0	0.0	
CASECHARILE (en mos	.0 0.0	0.0	5.0	2.0								
	.0.0	0.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	108.0	0.0	0.0	0.0	
El prese	ente documento estaria del Instit	de existencia	de respaldo	presupuesta	rio se emite	en términos	de lo señala	do en el nume	ral 7.5.9.4 de	la Norma		

IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE MES AÑO C.P. Claudia Rodriquez Torres Jefe de Servicios de Finanzas DICTAMINADO DEFINITIVO DICTAMEN DEFINITIVO CONTRATO No. IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

Clave: 6170-009-001

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios División de Servicios Complementarios

Oficio No. 09 54 38 14C3/010942

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2022

Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna Representante legal de Infra, S.A. de C.V., y de Cryoinfra, S.A. de C.V. Presente

En relación al contrato número DC22S084 celebrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa denominada Infra, S. A. de C. V., en participación conjunta con Cryoinfra, S. A. de C. V., al resultar adjudicadas del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0S0GYR019-E253-2021, referente al servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un Equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022 (Partida 24).

Al respecto, el Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren de un convenio modificatorio al contrato primigenio que ampara el servicio materia de estudio.

En este sentido, se solicita su pronunciamiento respecto a llevar a cabo un convenio modificatorio al instrumento jurídico número DC22S084, toda vez que resulta indispensable proporcionar, de manera ininterrumpida, el servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un Equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los derechohabientes, brindando certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata en la prestación de dichos servicios.

La presente solicitud se fundamenta en la cláusula vigésimo primera del referido contrato jurídico, en relación con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Cívil Federal.

En este contexto, la modificación solicitada para celebrar el convenio modificatorio versa en la necesidad de realizar una ampliación del 20% a las cantidades previstas en la cláusula segunda del instrumento jurídico DC22S084, de conformidad a lo referido a continuación:

DICE:

SECUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$2,372,127.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$5,930,317.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.



DEBE DECIR:

SECUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$2,846,552.40 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.); incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$7,116,380.40 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 40//100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

ANEXOS
DE IÓN DE CONTRATOS

2022 Flores
Año de Magón

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios División de Servicios Complementarios

En este sentido, se solicita informe a esta a mi cargo, si se encuentra en posibilidad de suscribir el convenio modificatorio de ampliación al contrato DC22S084 en los términos descritos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco Titular de la División

Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.-Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
Ing. Dulce M. Gómez Botello.-Titular de la Coordinación Tácnico do Conservación y Servicios Generales. Ing. Dulce M. Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*).

(*) Se envía copia por SICGC.

JIAB/ESB





011937 Oficio Nº 09 54 38 14C3/

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECCION DE ADMINISTRACIón de Conservación y Servicios Generales Unidad de Administración INIDAT DE ADOUISICE OF Conservación y Servicios Complementarios División de Servicios Complementarios

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SI RVICIOS CONTROL DE GESTION

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Presente

De conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera del contrato DC22S084, celebrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral denominada Infra S.A. de CV en pricipación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V., el cual fue adjudicado como resultado del procedimiento de contratación LA-050GYR019-E253-2021, relativo a la prestación del servicio para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño y otros trastornos del sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022 (Partida 24), en relación a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 91 de su Reglamento, así como el numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, en correlación del artículo 1792 del Código Civil Federal de aplicación supletoria, le solicito sea tan amable de girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realice el convenio modificatorio al instrumento jurídico referido, con el objeto de llevar a cabo una ampliación de un 20%, lo cual proporcionará certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata del servicio. en razón de un aumento considerable en la demanda respecto a su programación histórica, por lo que resulta necesario e indispensable contar con el convenio modificatorio.

En este contexto, le agradeceré llevar a cabo la modificación a la cláusula segunda "Importe del contrato" del instrumento jurídico primigenio, en términos de lo descrito a continuación:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$2,372,127.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$5,930,317.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$2,846,552.40 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$7,116,380.40 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 40//100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato. COORDINACION DE ADQUISICION

DE BIENES Y CONTRATACION
Taio 09 54 38194C3/10942 de fecha 26 de dora del servicio, Por lo antes expuesto, se adjunta fotocopia simple del agosto de 2022, por medio del cual fue solicitada la anuencia a la empresa prestadora del servicio, para la celebración del convenio modificatorio al instrumento gusidico, de merito, las como el escrito de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Edga Arturo Arteaga (una Appderado legal de la de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Edba

DE BIENES DE INIVEDERA DE ADQUISICIÓN DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pagina 1 de 2

DE BIENES DI INVERSIÓN Y ACTIVOS Sevilla 33, 60 piso, Col. Juarez, Alcaldía Cuauhtemoc, C. P. 06600, CDMX. Tel. (55) 52382700, Ext. 18133

www.imss.gob.mx



persona moral Infra, S. A. de C. V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., mediante el cual acepta la modificación solicitada.

Sin más por el momento, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco

Titular de la División

Con copia para:

- Mtro. A. Annuar Rubio Moreno, -Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (*)

- Ing. Dulce Gómez Botello. - Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*)

(*) Se envía copia por SICGC.

JIAB/ESB



MONTON OF ADDITION WES

Oficio Nº 09 54 38 14C3/

Ciudad de México, 03 de octubre de 2022

lanetos

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Presente

En alcance a mi similar 09 54 38 14C3/011937 me permito rem da sustento a la petición:

Justificación

En apego a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio (PBL's) y en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAC), Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fundamento por lo dispuesto en los artículo 47, 52, de la Ley que a la letra indican:

"Artículo 47. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abjertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo,

Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el COURPINACININ OF BUDDISICION párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito par parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo baya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ella. 📳 📗

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ABODISICIÓ

ANEXOS

Pagina I de 3





En relación con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el cual expresa:

Artículo 85.- Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

En la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes y servicios que se requieran, preferentemente se establecerá la cantidad mínima o máxima de bienes o servicios a contratar o la cantidad mínima o máxima del presupuesto que la dependencia o entidad podrá ejercer en cada orden de surtimiento con cargo al contrato. Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los bienes o servicios colicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la orden correspondiente, considerando las particularidades para la producción de los bienes o servicios de que se trate.

En los contratos abiertos de adquisiciones, arrendamientos o servicios a que hace referencia el artículo 47 de la Ley, deberá atenderse lo siguiente:

 La cantidad mínima o máxima de los bienes o servicios que se contraten o del presupuesto que podrá ejercerse, deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación del contrato se hará igualmente por partida.

La importancia de elaborar la solicitud para que se realice el **Convenio Modificatorio** al contrato primigenio **DC225082**, suscrito con la persona moral Infra S.A. de CV en Participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V., para el "Servicio para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño a través de un equipo CPAB / BPAP en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022" (**Partida 24**) surge de la adecuada identificación de la priorización de la necesidad de la OOAD San Luis Potosí, para cumplir oportunamente con los objetivos y metas Institucionales conforme al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de garantizar la ininterrupción del servicio, privilegiando la continuidad la cual está directamente vinculada con la salud de los derechohabientes usuarios de este servicio, toda vez que de no contar con él, se causaría un perjuicio al interés social, a la salud, y a la vida de los derechohabientes del instituto, entendiendo por éste lo siguiente:

"El interés social se refiere aquellos aspectos relacionados con las necesidades generales de la sociedad y que el Estado protege de manera directa y permanente, por la que si una situación específica afecta o beneficia a la colectividad, existe interés social".

Aunado a lo anterior, el síndrome de la apnea obstructiva del sueño (SAOS) es un fenómeno clínico caracterizado por hipersomnolencia durante el día, emisión de ronquidos durante la noche y tendencia al sobrepeso. Actualmente, se sabe que la obstrucción de la vía respiratoria desempeña un papel fundamental en el desarrollo de este trastorno, así como, la falta de oxigenación provocada por el corte en la respiración puede afectar a los órganos vitales y la posibilidad de infarto aumenta.







En ese contexto, es indispensable garantizar la ininterrupción del suministro y la continuidad operativa que avale el arrendamiento correspondiente, en cantidad, calidad y oportunidad para cada Unidad Médica del Instituto.

Asimismo me permito remitir DDP 0000386043-2022

Sin más por el momento, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco

Titular de la División

Con copia para:

- Mtro, A. Annuar Rubio Moreno, -Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (*)

- Ing. Dulce Gómez Botello. - Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*) (*) Se envía copia por SICGC.

JIAB/E

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios

División de Servicios Complementarios

Oficio N° 09 54 38 14C3/012836

Ciudad de México, § 6 007 2022

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Presente

En alcance a mi similar 09 54 38 14C3/012717 de fecha 03 de octubre del presente ejercicio a través del cual remito la justificación y el Dictamen de Disponibilidad Previo Número 0000386043-2022, que sirven como requisito indispensable para la elaboración del Convenio Modificatorio que tendrá impacto en la Partida 24.

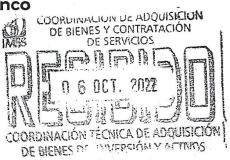
Al respecto, me permito aclarar que el número de contrato que corresponde para dicha solicitud es el **DC22S084**, suscrito con la persona moral Infra S.A. de CV en Participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V., para el "Servicio para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño a través de un equipo CPAB / BPAP en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022".

Sin más por el momento, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco

Titular de la División







Con copia para:

- Mtro. A. Annuar Rubio Moreno. -Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (*)

- Ing. Dulce Gómez Botello. - Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*) (*) Se envía copia por SICGC.

JIAB/ESB

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 1





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2022/ 10316

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2022.

Lic. Humberto Rincón JuárezTitular de la División de Contratos. **Presente.**

Por este conducto me permito remitir el diverso número 09 54 38 14C3/011937 con sus respectivos anexos, y oficios 09 54 38 14C3/0012717 y 09 54 38 14C3/0012836 de fechas 03 y 06 de octubre respectivamente de la misma anualidad a través del cual el Titular de la División de Servicios Complementarios solicita convenio modificatorio al contrato DC22S084, celebrado para la prestación del "Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del sueño y otros trastornos del sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022" (Partida 24), formalizado con la empresa INFRA, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V., derivado del procedimiento de licitación LA-050GYR019-E253-2021, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Yaras Galeana.

La Titular de la Division.

Con copia para:

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*) Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Ing. Jesús Ivan Apreza Blanco.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

GSR/REG

nversión y Activos. (*)

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

AD DECEMBER OF THE SECOND

Página 1 de 1

2022 Flores
Año de Magón

POPCUPSOS OR LA BYDGUELON MYNEAUA

Durango No. 291. Sto. piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257

マ 10.300 そ 可い質和で、2018に2mm



Ciudad de México a 29 de agosto de 2022.

ING. JESUS IVÁN APREZA BLANCO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRESENTE.

En respuesta a su oficio No. 09 54 38 14C3/010942, de fecha 26 de agosto de 2022, referente al contrato No. DC22S084 suscrito por mi representada y el Instituto, resultado del proceso de contratación para el "Servicio para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a Través de un Equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022" (Partida 24), el cual se llevó a cabo por medio de la Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR019-E253-2021, por este conducto le informo que mi representada se encuentra a favor y en posibilidad de formalizar el convenio modificatorio para la ampliación de un 20.000000000% al contrato DC22S084 y seguir brindando en forma ininterrumpida el servicio contratado de acuerdo con los términos y condiciones vigentes, de conformidad con lo siguiente:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$2,372,127.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$5,930,317.00-(CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$2,846,552.40 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.); INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$7,116,380.40. (SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.); INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

Sin más por el momento, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente:

Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna Apoderado Legal

Infra, S.A. de C.V. Cryoinfa, S.A. C.V.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

